Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 028/2020/SIPOT de fecha 05 de febrero de 2020.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** **0008467**
RAÚL LÓPEZ BARRERA **REPRESENTANTE LEGAL** Fresno No. 404 Col. Atlampa C.P. 06450, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 6730 1080 E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 21 OCT 2019 **"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SANIRENT DE MÉXICO S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 28 de agosto de 2019, registrado con número de bitácora 09/H2-0668/08/19, la empresa **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Calle Industria Agropecuaria No. 5, Col. San Francisco Ocotlán, C.P. 72670, Municipio de Coronango en el Estado de Puebla.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007416 de fecha 13 de septiembre de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 08 de octubre de 2019, registrado con No. DGGIMAR-02409/1910, la empresa **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/0007416.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
   - Escritura No. 85,794 de fecha 18 de noviembre de 1996, pasada ante fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asambrea General Extraordinaria de Accionistas y se acredita que el objeto social de la empresa ampara la actividad que pretende realizar.
   - Escritura No. 86,546 de fecha 10 de abril de 1997, pasada ante fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal mediante la cual se acredita legalmente al C. **Raúl López Barrera** como Representante Legal.
   - Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DU-514-08/19 que ampara el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos, y

0074988

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008467

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción VIII, XI, 50 fracción III, 53, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 9°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la operación de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: No anatómicos; Cultivos y Cepas; Sangre; Patológicos; Punzocortantes.

Para el almacenamiento de residuos se cuenta con una cámara fría que opera a una temperatura máxima de 4°C, con una capacidad instalada de 20 (veinte) toneladas, ubicado en Calle Industria Agropecuaria No.5, Col. San Francisco Ocotlán, Municipio de Coronango, en el Estado de Puebla.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008467

3. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

4. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo máximo de 3 meses, la póliza de seguro de responsabilidad ambiental que ampare la actividad de acopio o almacenamiento de residuos peligrosos, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008467

6. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
No anatómicos Cultivos y cepas Sangre Patológicos Punzocortantes	6.2	BI	Bolsas de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Dónde:

(a)	6.2	Agentes infecciosos: Son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

7. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el periodo de 30 días desde su generación hasta que sean tratados, incinerados o dispuestos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.6 de la NOM-087-SEMARNAT-ECOL-SSA1-2002, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

9. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, quedando prohibido el

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008467

almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos.

10. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.

12. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

13. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

14. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.

15. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008467

16. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

17. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

18. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

19. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

20. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

21. **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36,38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SME2103400033		21-II-07-19

SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008467**

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz. – Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
María del Carmen Cervantes Pérez. – Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.
María Elizabeth Pérez Castillo. – Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H2-0668/08/19
DGGIMAR-02409/1910

MHC/JRL/RDM

0074994